



**Mi Universidad**

**Super nota.**

*Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.*

*Nombre del tema: Unidad I. Clasificaciones generales de los contratos.*

*Parcial: 1°.*

*Nombre de la Materia: Contratos civiles.*

*Nombre del profesor Lic. Gladis Adilene Hernández López.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho.*

*Cuatrimestre: 5.°*

# UNIDAD I. CLASIFICACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

## 1.1.- Definición del contrato

*El contrato se define como un acuerdo de voluntades que busca crear o transmitir derechos y obligaciones. Es una categoría dentro del género de los convenios, que también son acuerdos de voluntades, pero tienen una función más amplia: crear, transmitir, modificar o extinguir obligaciones y derechos.*



## Distinción entre Contratos y Convenios

- **Contrato:** Se enfoca en la creación o transmisión de derechos y obligaciones. (Art. 1766 CCCH)
- **Convenio (en sentido estricto):** Se relaciona con la modificación o extinción de derechos y obligaciones. (Art. 1767 CCCH)

## Tipos de Derechos en los Contratos

Los contratos pueden crear derechos reales o personales:

- Derechos Reales: Relacionados con la propiedad.
- Derechos Personales: Obligaciones entre las partes.



## 1.2 La Idea del Contrato

*El contrato es un acto jurídico que debe cumplir con los elementos de existencia y validez. Su estudio es relevante dentro del ámbito patrimonial, ya que su función principal es establecer un vínculo obligatorio de carácter patrimonial entre las partes.*

*El contrato es fundamental en la vida cotidiana, ya que:*

- Asegura el cumplimiento de actividades.
- Regula las relaciones entre personas.

**FUENTE: ANTOLOGÍA UDS.**

# UNIDAD I.

## CLASIFICACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

### 1.3. Características

No hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes:

- *Consentimiento de los contratantes.*
- *Objeto cierto que sea materia del contrato.*
- *Causa de la obligación que se establezca.*



### 1.4. El contrato civil

*El contrato civil es aquel que se rige por el Derecho civil. Aunque antiguamente abarcaba todas las modalidades contractuales, algunas han sido excluidas, como los contratos mercantiles, administrativos y laborales, que se rigen por leyes especiales, aunque pueden estar sujetos supletoriamente al Derecho civil.*

### Distinción entre Contratos Civiles y Mercantiles

- **Contratos Civiles:** Regidos por el Derecho civil.
- **Contratos Mercantiles:** Involucran actos de comercio y al menos una parte debe ser comerciante.
- **Contratos Administrativos:** Involucran a la Administración pública.



### 1.5 Contratos Unilaterales y Bilaterales

**Contrato Unilateral:** Genera obligaciones para una parte y derechos para la otra.

- Ejemplo: **Donación.**

**Contrato Bilateral:** Genera derechos y obligaciones para ambas partes.

- Ejemplo: **Compraventa.**



#### **Problemas Específicos de Contratos Bilaterales**

1. **Riesgos:** Si una cosa perece por fuerza mayor, se determina quién asume la pérdida.
2. **Excepción de Contrato No Cumplido:** En contratos bilaterales, si una parte no cumple, puede oponerse a la otra parte; en contratos unilaterales, esto no es posible.

# UNIDAD I.

## CLASIFICACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

### 1.6 Contratos Onerosos y Gratuitos

- **Contrato Oneroso:** Impone beneficios y cargas recíprocas.
- **Contrato Gratuito:** Beneficios para una parte y cargas para la otra.



#### Clasificación:

No todos los contratos bilaterales son onerosos ni todos los unilaterales son gratuitos.

- **Ejemplo de Contrato Unilateral Oneroso:** Mutuo con interés.
- **Ejemplo de Contrato Bilateral Gratuito:** Comodato.

#### Criterios de Distinción

- **Criterio Económico:** En contratos onerosos, cada parte recibe algo a cambio; en gratuitos, solo una parte se beneficia.
- **Código Civil:** Define contratos onerosos como aquellos con provechos y gravámenes recíprocos.



### 1.7 Contratos Conmutativos y Aleatorios

Los contratos onerosos se dividen en:

- **Conmutativos:** Los provechos y gravámenes son ciertos y conocidos al momento de la celebración. Ejemplo: compraventa, donde cada parte sabe lo que debe entregar.
- **Aleatorios:** Los provechos y gravámenes dependen de un evento incierto, lo que impide determinar las prestaciones exactas hasta que se realice el acontecimiento.



**El artículo 1838 del Código Civil define:**

"El contrato oneroso es conmutativo cuando las prestaciones son ciertas desde que se celebra, y aleatorio cuando depende de un acontecimiento incierto."

**FUENTE: ANTOLOGÍA UDS.**

# UNIDAD I. CLASIFICACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

## 1.8 Contratos Reales y Consensuales

- **Contratos Reales:** Se constituyen por la entrega de la cosa. Sin entrega, solo hay un ante contrato. Ejemplos: mutuo, comodato y depósito.
- **Contratos Consensuales:** No requieren entrega para su constitución. Se perfeccionan con el simple consentimiento. Ejemplos: venta, permuta, donación.



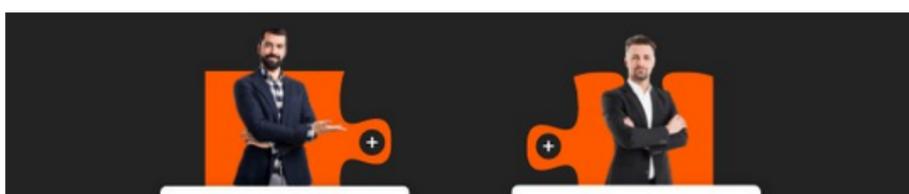
*El Código Civil de 1928 considera que contratos como el mutuo y el comodato existen antes de la entrega, convirtiéndolos de reales a consensuales.*

## 1.9 Contratos Formales y Consensuales



- **Contratos Formales:** Requieren manifestación por escrito para su validez. Si no se cumple, el contrato es nulo pero puede ser ratificado.
- **Contratos Consensuales:** No necesitan forma escrita, el consentimiento puede ser verbal o tácito (señas, actos).

## 1.10 Contratos Nominados o Reglamentarios



*Los contratos nominados son aquellos regulados expresamente por la ley. Según el artículo 1858 del Código Civil:*

*"Los contratos que no están especialmente reglamentados en este Código se regirán por las reglas generales de los contratos, por las estipulaciones de las partes y, en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tengan más analogía."*

# UNIDAD I. CLASIFICACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

## 1.11 Contratos Innominados o Atípicos

Los contratos innominados son aquellos que no están regulados por la ley. Las partes tienen la libertad de celebrar contratos no reglamentados, siempre que sean lícitos, basándose en el principio de autonomía de la voluntad.



## 1.12 Elementos del Contrato

La doctrina presenta diversas interpretaciones sobre los elementos del contrato. La mayoría de los autores mexicanos clasifican los elementos en:



- **Esenciales:** Consentimiento y objeto.
- **De Validez:** Capacidad, ausencia de vicios en el consentimiento, licitud del objeto, motivo o fin, y forma.

### Clases de Elementos

1. **Elementos de Existencia:** Indispensables para que el contrato exista.
2. **Elementos de Validez:** Necesarios para que el contrato produzca efectos legales.

### Requisitos de Validez de los Contratos

- **Capacidad:** Aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones.
- Se divide en:
  - **Capacidad de Gocce:** Derecho a tener derechos, adquirida al nacer.
  - **Capacidad de Ejercicio:** Derecho a actuar, adquirido al alcanzar la mayoría de edad (18 años).



### Formalidad

La forma es el medio para exteriorizar el consentimiento, que puede ser escrita o verbal.

- **Sistema Formalista:** Exige que el consentimiento se manifieste de manera específica.
- **Sistema Consensualista:** Permite libertad en la forma del consentimiento.
- **Sistema Ecléctico o Mixto:** Combina ambos sistemas, exigiendo formalidad en ciertos actos.

**FUENTE: ANTOLOGÍA UDS.**

# UNIDAD I. CLASIFICACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

*La forma es esencial; su omisión puede llevar a nulidad, aunque esta puede ser subsanada por confirmación.*

## **Objeto, Motivo o Fin Lícito**

- *Objeto: Debe ser lícito y posible.*
- *Motivo o Fin: Debe ser lícito; según el artículo 1795, un contrato puede ser invalidado si su objeto o fin es ilícito.*

## **Nulidad Absoluta vs. Relativa**

- *Nulidad Absoluta: Invocable por cualquier interesado, imprescriptible.*
- *Nulidad Relativa: Solo invocable por el perjudicado, confirmable y prescriptible.*

## **Objeto del Contrato**

*El objeto se refiere a la conducta manifestada, que puede ser una prestación (hacer o dar) o una abstención (no hacer). El objeto debe ser:*

- *Lícito: No puede contradecir la ley.*
- *Posible: Debe ser realizable.*



## **Tipos de Objeto**

1. *Objeto Directo: Creación o transmisión de derechos y obligaciones.*
2. *Objeto Indirecto: Puede ser la prestación de una cosa, la realización de un hecho, o una abstención.*

## **Creación y Transmisión de Derechos y Obligaciones**

*La creación y transmisión de derechos y obligaciones no son el objeto del contrato, sino sus consecuencias. Para que un contrato exista, debe incluir:*

1. *Capacidad: Aptitud para actuar.*
2. *Forma: Puede ser libre o exigida por la ley.*
3. *Licitud en el Objeto: El objeto debe ser lícito.*
4. *Motivo o Fin Lícito: El fin del contrato también debe ser lícito.*



**FUENTE: ANTOLOGÍA UDS.**